

CONVENIO DE BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR.

AC-11/24

CONVENIO DE BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL OTORGANTE**" Y POR LA OTRA EL "**PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL BENEFICIARIO**", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CAPACIDAD JURÍDICA FÍSICA Y MORAL PARA CONVENIR Y PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES DECLARA SER UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 66 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SEGUNDA: QUE EL LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, RESULTÓ ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE 2021, EN EL CUAL SE DECLARAN VÁLIDAS Y LEGALES LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA PRESIDIR AL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XVII DEL NUMERAL 38 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, CONDUCENTES AL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y A LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TERCERA: CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, DE MANERA ESPECÍFICA EN SU ARTÍCULO 98, SE DESIGNÓ AL ING. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES REFERIDAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EJERCERLAS A PARTIR DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2022.

CUARTA: CON BASE EN LOS FINES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EN LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU LIBRO SEGUNDO, EN SU TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO Y TÍTULO SEGUNDO, "**EL OTORGANTE**" DECLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO CONLLEVA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CUMPLIR CON TALES PROYECTOS. ASÍ MISMO DECLARA "**EL OTORGANTE**" QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR No.2615, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.

QUINTA: DECLARA EL PBRO. LIC. GABRIEL MOLINA HERNANDEZ, QUE EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL "PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR.", SERÁ EL RESPONSABLE DE CUMPLIR EL CONVENIO, SEÑALANDO

COMO DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EN CUESTIÓN EL QUE SE UBICA EN CALLE AV. NIÑOS HEROES # 120,
COL. TROJES DE ALONSO.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - "EL OTORGANTE" HABRÁ DE ENTREGAR A FAVOR DE "EL BENEFICIARIO", QUIEN SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO LO CONSISTENTE EN:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
PINTURA VINILICA	LTS	76.00
IMPERMEABILIZANTE	LTS	190.00

NOTA: ESTE MATERIAL QUEDA SUJETO A CONSUMOS REALES.

SEGUNDA. - "EL BENEFICIARIO" LOS ACEPTA, HACIÉNDOSE SABEDOR QUE EL MUNICIPIO LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR LOS MATERIALES PARA PINTAR BARDA LATERAL E IMPERMEABILIZAR SALONES, OFICINAS Y CASA PARROQUIAL, CONFORME LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EN CASO DE NO SUJETARSE A ELLAS, LOS APOYOS LE SERÁN RETIRADOS, PACTÁNDOSE ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA. - LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN EN QUE, DE LLEGAR A SUCEDER EL EVENTO PREVISTO EN LA BASE ANTERIOR, SE PROCEDERÁ AL FINIQUITO DEL ACUERDO PARA CUANTIFICAR LA CANTIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS Y LA CANTIDAD DE MATERIALES RETIRADOS DE LA OBRA POR LA DEPENDENCIA.

CUARTA. - LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES SEGÚN LO DETERMINE PERTINENTE "EL OTORGANTE" DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DE LA OBRA O EN UNA SOLA ENTREGA, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA PROGRAMADOS Y REALES.

SI LA OBRA REQUIERE DE MÁS MATERIAL PARA SU CONTINUACIÓN, "EL BENEFICIARIO" HARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE CON EL RESPALDO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO TÉCNICO, PERO EL MUNICIPIO CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS RESOLVERÁ SOBRE SU ENTREGA.

QUINTA. - "EL OTORGANTE" IMPONE COMO CARGA A LOS APOYOS EFECTUADOS, QUE "EL BENEFICIARIO" RECIBA TODO EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIENDO COSA CONVENIDA QUE "EL BENEFICIARIO" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE SEA EMPLEADO POR ÉSTE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, ASUMIENDO POR CONSECUENCIA TODOS LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE CONTRATE, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO AL MUNICIPIO.

SEXTA. - "EL BENEFICIARIO" SE COMPROMETE A COMENZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DÉ "EL OTORGANTE" SEAN SUFICIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS, ESTA INDICACIÓN TENDRÁ QUE SUSTENTARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA, MISMA EN LA QUE SE DEBERÁN REGISTRAR AVANCES DE OBRA Y TAMBIÉN A TERMINARLA EN 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU INICIO, SEGÚN PROGRAMA DE OBRA PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

TAMBIÉN LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL BENEFICIARIO" NO CUMPLA CON LO CONVENIDO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO CON LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SERÁ FACULTAD DE "EL

OTORGANTE" RECOGER LOS MATERIALES NO UTILIZADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA LEGAL PARA EL ÚLTIMO, LO ANTERIOR POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"BENEFICIARIO"**.
RESPECTO A LA CALIDAD DE LA OBRA, SI ÉSTA NO CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TAMBIÉN, SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LA MISMA EL MATERIAL Y **"EL BENEFICIARIO"** SE VERÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS NUEVAMENTE, REPONIENDO EL MATERIAL NECESARIO CON SUS PROPIOS RECURSOS.

SÉPTIMA. - LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE CONSTITUYE OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL BENEFICIARIO"**, POR VIRTUD DE LOS MATERIALES QUE LE SON ENTREGADOS POR **"EL OTORGANTE"**, **"EL BENEFICIARIO"** SE OBLIGA HACER LOS TRÁMITES, PAGO DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE LA OBRA ANTE EL I.M.S.S. Y EL PAGO DE UN PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA, SIENDO RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE **"EL BENEFICIARIO"**, TAMBIÉN EL EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE DETERMINE TANTO LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS, ASÍ COMO SU RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O TERCERO, RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE ESTE ÚLTIMO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER SANCIÓN O PROBLEMA QUE PUDIERA SURGIR, ADEMÁS, SE HACE SABEDOR QUE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASUMIENDO **"EL BENEFICIARIO"** DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES A LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR EN VIRTUD DE ALTERACIÓN A LOS PROYECTOS INTEGRALES, QUE COMPRENDERÁN DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL.

OCTAVA: AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS BASES SE FORMULARÁ UN ACTA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HARÁ LAS VECES DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO.

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LAS PRESENTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERE CORRESPONDER.

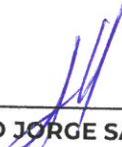
DÉCIMA.- LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES BASES, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CONTRATO O FUENTE DE OBLIGACIONES CON EL QUE TUVIERAN SEMEJANZA.

**POR EL MUNICIPIO
EL OTORGANTE DE APOYOS**

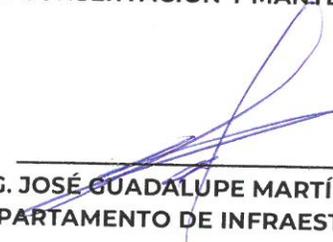


**ING. MIGUEL ÁNGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

TESTIGOS



**ING. ADALBERTO JORGE SÁNCHEZ LOPEZ
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA**



**ING. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA**

**POR LA INSTITUCIÓN
EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS**



PBRO. LIC GABRIEL MOLINA HERNANDEZ

“ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CONSTA DE 6 HOJAS UTILES, MISMO QUE SE CELEBRA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EL “PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR” EL CUAL AMPARA LAS BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIAL Y/O REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO.”

AGUASCALIENTES, AGS. A 19 DE JUNIO DE 2024

CONTRATO DE OBRA No:
APOYO A LA IGLESIA:

AC-11/2024

PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR
AV. NIÑO HEROES N° 120, COL. TROJES DE ALONSO
PBRO. LIC. GABRIEL MOLINA HERNANDEZ

PERSONA ENCARGADA:

MATERIAL	UNIDAD	JUNIO		TOTAL
			28	
IMPERMEABILIZANTE	LTS	76.00		76.00
PINTURA VINILICA	LTS	190.00		190.00

NOTA: ENTREGAR UNICAMENTE EL MATERIAL A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA PERSONA ENCARGADA.

ELABORO: MARIO ALBERTO HERNANDEZ GUERRERO
FECHA: 19-06-24